



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4584-CU-2025

Huancayo, 10 de enero de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 1011-2024-IINV-UNVP de fecha 30 de diciembre de 2024, a través del cual el Director del Instituto de Investigación, remite propuesta de Directiva N° 002-IINV-UNCP "RECONOCIMIENTO DE LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, dicha facultad se encuentra fundamentada en el Principio de Autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos, o derechos susceptibles de ser individualizados;

Que, a tal efecto, el art. 137° del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados, o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente (...);

Que, con Oficio N° 0198-2024-UM/OPP-UNCP, la Unidad de Modernización señala que, de la revisión de dicha propuesta, la misma cuenta con la estructura de una Directiva, sustentándose en forma correcta, dando pase a la prosecución del trámite correspondiente;

Que, según Informe Legal N° 003-2025-OAJ-UNCP de fecha 03 de enero de 2025 el asesor legal opina por la aprobación de la propuesta de la "Directiva N° 002-IINV-UNCP - Reconocimiento de Labor de Investigación Científica"; conforme a las consideraciones expuestas en su informe legal;

Que, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 14 de agosto de 2024, ha visto la propuesta de Directiva N° 002-IINV-UNCP "RECONOCIMIENTO DE LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" y luego de la revisión, análisis e intercambio de opiniones, acordaron dar la conformidad y elevar al Consejo Universitario para su ratificación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de enero de 2025;

RESUELVE:

1º APROBAR la **DIRECTIVA N° 002-IINV-UNCP "RECONOCIMIENTO DE LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA"**, que en anexo es parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4584-CU-2025

- 2º ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y Directiva en el portal de la UNCP.
- 3º DAR A CONOCER** la presente resolución, a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Regístrate, comuníquese y cúmplase,



Abog. ROY PEDRO SACAICO PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC/VIRI/DGA/OCI/Oficina de Gestión de la Calidad/Oficina de Planeamiento y Presupuesto/Unidad de Modernización/ Instituto de Investigación /Dirección de Gestión e Innovación Académica/Unidad de Recursos Humanos/Asesoría Jurídica/Facultades 25/Archivo /jmq



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



DIRECTIVA N° 002-IINV-UNCP

RECONOCIMIENTO DE LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Aprobado con Resolución N° 4584-CU-2025

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer las normas y procedimientos para el reconocimiento de labor de investigación Científica desarrollada por los docentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Artículo 2. Finalidad

Promover la labor de investigación en el ecosistema I+D+i+e (modelo educativo UNCP-Resolución N° 0546-CU-2021) a fin de cumplir el objetivo estratégico institucional de la UNCP. Fomentar la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento entre sus miembros a través del trabajo multidisciplinario en alianza estratégica con entidades nacionales e internacionales para solucionar los problemas del país enmarcados en las áreas de competencia de la UNCP (Resolución N° 3934-CU-2024).

Artículo 3. Alcance

La presente directiva es aplicable a los docentes ordinarios de la UNCP, en las Categorías de Auxiliar, Asociado y Principal que desempeñan funciones a tiempo completo y/o dedicación exclusiva. Tiempo parcial según su modalidad de nombramiento.

Artículo 4. Base legal

La presente directiva se basa en:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD. Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- d) Resolución N° 0546-CU-2021. Modelo Educativo de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- e) Resolución N° 3013-CU-2023. Estatuto de la UNCP.
- f) Resolución N° 4595-CU-2018. Reglamento General de Investigación.
- g) Resolución N° 3684-CU-2023 y modificado con Resolución N° 4344-CU-2024. Reglamento y Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente Ordinario de la UNCP



- h) Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 018-2022-CONCYTEC-P. Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencias, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT.
- i) Resolución N° 4449-CU-2024 Reglamento General de Posgrado.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5. Ley Universitaria N° 30220

a) Artículo 48. Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

b) Artículo 52. Incubadora de empresas

La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.

Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente.

En el ámbito Universitario y al estar adscrito esta Unidad al Vicerrectorado de Investigación, se interpreta y se promueve el emprendimiento con base científica

c) Artículo 53. Derechos de autor y las patentes

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las





utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

d) Artículo 79. Funciones

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

e) Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 6. Estatuto UNCP

a) Artículo 12. Integración

La UNCP debe integrarse en redes interregionales, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en los niveles de pre y posgrado.

b) Artículo 97. El Instituto de Investigación. Tiene bajo su responsabilidad

b) Promover y apoyar la publicación de artículos científicos en revistas indizadas internacionalmente;

c) Artículo. 119. Son funciones de los Institutos Especializados de Investigación

c) Evaluar y difundir los resultados de investigación a través de artículos científicos en revistas indizadas y otros.

d) Artículo 233. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios y la confirmación de los jefes de práctica es:



- a) Tres (03) años para los auxiliares
- b) Cinco (05) años para los asociados
- c) Siete (07) años para los principales
- d) Un (01) año para los jefes de práctica

Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; los jefes de práctica confirmados.

Artículo 7. Reglamento general de investigación de la UNCP

- a) **Artículo 83.** Los criterios de evaluación con fines de ratificación y ascenso de docentes que realizan investigación son:
 - a) Proyectos de investigación concluidos, con tesistas, evaluados por pares o concursables.
 - b) Publicación de libros de investigación, de artículos científicos, en español o inglés, en repositorio institucional o en revistas indexadas.
 - c) Presentación de los resultados de la investigación en jornadas científicas, congresos o similares, nacionales o internacionales.
 - d) Presentación de solicitud de patente o título de patente, nacional o internacional.
- b) **Artículo. 86.** El Instituto General de Investigación, dentro de sus atribuciones:
 - a) Promueve la publicación de los resultados de investigaciones realizadas en la UNCP.
 - b) Gestiona la documentación científica y tecnológica producto de los proyectos de Investigación a través de Sistemas de Información que detecte, seleccione, filtre y presente la información de los proyectos de investigación, de una manera sistemática, eficaz y eficiente.
 - c) Incorpora la Vigilancia Tecnológica en el proceso de Gestión del Conocimiento con el apoyo de TICS.
 - d) Capacita, asesora y brinda tutoría a los investigadores con la finalidad de que los resultados de su investigación sean publicados en revistas indexadas de alto nivel académico o sean patentados en INDECOPI.
 - e) Promueve la integración a Redes de Investigación Internacionales a los grupos de Investigación existentes en la UNCP.





Artículo 8. Reglamento y Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente Ordinario de la UNCP

Los artículos 9 y 10, mencionan que la ratificación y promoción de los docentes ordinarios (principal, asociado y auxiliar, según corresponda) se realiza previa evaluación, teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos, tanto en ratificación como en promoción, en el ítem 2 menciona literalmente: Haber realizado labor de Investigación durante su último nombramiento (última ratificación), concluido y certificado por el Instituto General de Investigación de la UNCP.

**TÍTULO III
DE LA LABOR DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 9. Se considera labor de investigación a las siguientes actividades:

- a) Trabajos de investigación concluidos y publicados en el Sistema de Investigación ExFEDU.
- b) Trabajos de investigación multidisciplinarios interuniversitarios con Universidades pública y previo convenio con Universidades privadas, concluidos y publicados en el repositorio de la UNCP como artículos científicos, actas de congreso o Conference Proceedings, capítulo de libros y libros de investigación indizados en base de datos SCOPUS, Web of Science-WOS o Scielo u otras bases de datos indizadas. Obligatoriamente el investigador debe presentar el dominio @uncp.edu.pe.
- c) Trabajos de investigación financiados (fondos internos concursables), concluidos y publicados en el repositorio de la UNCP como artículos científicos, actas de congreso o Conference Proceedings, capítulo de libros y libros de investigación. Obligatoriamente el investigador debe presentar el dominio @uncp.edu.pe.
- d) Trabajos de investigación financiados (fondos internos concursables) concluidos y publicados como artículos científicos, actas de congreso o Conference Proceedings, capítulo de libros y libros de investigación indizadas en base de datos SCOPUS, Web of Science-WOS o Scielo u otras bases de datos indizadas. Obligatoriamente el investigador debe presentar el dominio @uncp.edu.pe.
- e) Asesoría de tesis de pregrado con filiación de UNCP.
- f) Asesoría de tesis de posgrado con filiación de UNCP.
- g) Trabajos de investigación financiados (fondos externos concursables), concluidos y publicados como artículos científicos, actas de congreso o Conference Proceedings,



capítulo de libros y libros de investigación en base de datos SCOPUS, Web of Science-WOS o Scielo u otras bases de datos indizadas, donde la UNCP participó como entidad patrocinadora como investigador principal o asociada. Obligatoriamente el investigador debe presentar el dominio @uncp.edu.pe.

- h) Patentes de invención y modelos de utilidad, con filiación a la UNCP.
- i) Emprendimientos con base científica, con filiación a la UNCP.

TÍTULO IV

RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE INVESTIGACIÓN

La labor de investigación será CERTIFICADA por la Dirección del Instituto de Investigación de la UNCP, siempre que cumpla con lo siguiente:

Artículo 10. Trabajos de investigación concluidos y publicados en el Sistema de Investigación ExFEDU.



Financiados con recursos ordinarios, es registrado en el Sistema de Investigación ExFEDU. Los proyectos, avances, artículos científicos y libros científicos son cargados trimestralmente, que justifica la bonificación a los docentes y administrativos investigadores de la UNCP. Su reconocimiento es evidenciado por los artículos científicos y libros científicos concluidos y publicados en el repositorio institucional a través de revistas de investigación de Facultades o revistas prospectiva Universitaria de cada área de formación profesional de la UNCP, así como en revistas indizadas con origen de investigación ExFEDU. Su certificación es rubricada por el Director del Instituto de Investigación.

Artículo 11. El trabajo de investigación financiado con fondos concursables internos es registrado en el Sistema de Investigación de Fondos Concursables. Artículos científicos, actas de congreso o Conference Proceedings, capítulo de libros y libros de investigación indizados en la base de datos SCOPUS, Web of Science-WOS o Scielo u otras bases de datos indizadas. Su reconocimiento se evidencia por la Resolución Rectoral de cierre del proyecto de investigación. Obligatoriamente el investigador debe presentar el dominio @uncp.edu.pe.

Artículo 12. El trabajo de investigación con fondos concursables externos patrocinado por la Universidad Nacional del Centro del Perú como entidad principal o asociada. Artículos científicos, actas de congreso o Conference Proceedings, capítulo de libros y libros de investigación publicados en la base de datos SCOPUS, Web of Science-WOS o Scielo u otras bases de datos indizadas. Su reconocimiento se evidencia por un documento emitido por la entidad principal



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

o de la entidad convocante. Obligatoriamente el investigador debe presentar el dominio @uncp.edu.pe.

Artículo 13. Con fines de reconocimiento de actas de congresos o Conference Proceedings, indizados en base de datos Scopus, Web of Science (WoS) y Scielo u otras bases de datos producto de trabajos de investigación, con conocimiento de la Facultad, se verificará los metadatos, URL y DOI. *Su reconocimiento se evidencia por una constancia o certificación emitida por el Director de la Unidad de Investigación de la facultad donde pertenece el investigador.* Obligatoriamente el investigador debe presentar el dominio @uncp.edu.pe.

Artículo 14. En el caso de libro y/o capítulo de libro de investigación editado por la Universidad Nacional del Centro del Perú, debe ser resultado de una investigación realizada en la UNCP y contar con revisión por pares externos. *Su reconocimiento será emitido por el Director del Comité Editorial de la UNCP.*

Artículo 15. Con la finalidad de formar Investigadores de alto nivel es importante considerar la asesoría de tesis de pregrado. *Se valora tesis sustentadas y aprobadas de pregrado, certificado por el Decano de la Facultad y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad* donde se informará el URL o enlace en el RENATI de la SUNEDU o el repositorio institucional, su fecha de publicación y DOI.

Artículo 16. Con la finalidad de formar Investigadores de alto nivel es importante considerar la asesoría de tesis de posgrado. *Se valora tesis sustentadas y aprobadas de posgrado, certificado por el Director de la Unidad de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad* donde se informará el URL o enlace en el RENATI de la SUNEDU o el repositorio institucional, su fecha de publicación y DOI.

Artículo 17. Las patentes o modelos de utilidad deben ser el resultado de un trabajo de investigación, con filiación a la UNCP, *su reconocimiento será certificado por el Director de la Dirección de Innovación y Unidad de Transferencia tecnológica de la UNCP.*

Artículo 18. Los emprendimientos con ciencia deben ser el resultado de un trabajo de investigación, con filiación a la UNCP, *su reconocimiento será certificado por el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas.*



TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: En caso de eventos contingenciales como desastres naturales, emergencias sanitarias, bajo declaración de disposiciones legales, decretos supremos u otros; durante el periodo de ocurrencia, previo acuerdo y con Resolución de Consejo Universitario, se exceptuará la labor de investigación en el periodo que corresponda la ratificación y/o promoción. La labor de investigación podrá ser efectuada en forma voluntaria.

SEGUNDO: En casos de maternidad y/o recién nacidos de alto riesgo avalados con certificados médicos; durante el periodo de ocurrencia, previo acuerdo y con Resolución de Consejo Universitario, se exceptuará la labor de investigación en el periodo que corresponda la ratificación y/o promoción. La labor de investigación podrá ser efectuada en forma voluntaria.

TERCERO: Las personas con discapacidades temporales o permanentes, durante el periodo de discapacidad establecido en sus Certificados de Discapacidad (Ley N° 29973), previo acuerdo y con Resolución de Consejo Universitario, se exceptuará la labor de investigación en el periodo que corresponda la ratificación y/o promoción. La labor de investigación podrá ser efectuada en forma voluntaria.

CUARTO: Los aspectos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación.

ANEXO 1
DEFINICIONES

Ciencia. Es el proceso de búsqueda y aplicación del conocimiento orientado a la comprensión de los fenómenos naturales, artificiales y sociales siguiendo una metodología sistemática basada en la evidencia.

Investigación científica. Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad aumentar el volumen de conocimiento (incluye el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

Actividades de I+D: Son acciones realizadas de forma deliberada por los ejecutores de I+D con el objetivo de generar nuevos conocimientos y, a partir del conocimiento disponible, concebir nuevas aplicaciones orientadas a la producción de resultados transferibles libremente o comercializables en el mercado. Cumple con cinco criterios básicos: novedosa, creativa, incierta, sistemática y transferible y/o reproducible.



Las actividades de I+D como conjunto incluyen dos subcategorías: i) proyectos y ii) actividades no estructuradas como proyectos.

Investigación científica y desarrollo experimental (I+D): Comprende el trabajo creativo llevado a cabo en una forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la naturaleza, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones. Puede incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Comprende la investigación básica y aplicada y el desarrollo experimental.

Investigación y desarrollo tecnológico (I+D)

Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento y concebir nuevas aplicaciones a partir de este conocimiento disponible.

Innovación. Es la puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos), que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización, ante usuarios potenciales) o se ha puesto en uso por la organización.

Tesis. Es una Modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico. De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.

Trabajo de investigación. Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocritico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro.

Artículo científico. Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir, de manera clara, objetiva y precisa, los



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación, el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza, pueden ser artículos de investigación original, completo, de corta comunicación o de revisión. Un artículo de corta comunicación se caracteriza por presentar resultado(s) inédito(s), opiniones controversiales, resultado(s) negativo(s). Su estructura obedece a la de un artículo completo. Los artículos provenientes de revistas científicas o libros que utilizan el nombre de actas o proceedings (en inglés) o conference papers en su título son considerados artículos científicos, excepto los conference abstracts o resúmenes de conferencia, siempre que sean artículos de investigación original, completo, de corta comunicación o de revisión y que en su proceso de publicación la revista emplea la evaluación por revisores pares.

APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4584-CU-2025, EN SESIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025



Ing. Dr. Elio Teobaldo Coro Meza
VICERRECTOR ACADÉMICO